

0004 CIRCULAR No.  
19 ABR 2012

**PARA:** SUBSECRETARIO GENERAL Y DE JEFES(AS) DE OFICINA, DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS).  
Secretaria Distrital de Ambiente

**DE:** ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO  
Directora legal Ambiental

**ASUNTO:** DIRECTRICES EN MATERIA LABORAL Y CONTRACTUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

En atención a las competencias que le asisten a esta Dirección, les comunico que la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la Directiva 03 de 2012, por la cual establece diez (10) recomendaciones que procuran la construcción de un "Pacto Distrital por el Trabajo Decente", las cuales son:

1. La provisión de los empleos de las plantas de personal de las entidades y organismos distritales, deberá responder a procesos de selección, con observancia plena y rigurosa de las normas legales vigentes sobre la materia.
2. Deben realizarse los estudios técnicos necesarios para identificar las necesidades reales de las plantas de empleos, y promover la vinculación sin tercerización.
3. Debe suprimirse la contratación precaria y eliminarse las formas de intermediación lesivas de los derechos laborales.
4. La tercerización deberá reducirse al máximo y utilizarse como posibilidad subsidiaria en casos excepcionales.
5. Deberá exigirse en los procesos de selección a quienes pretendan contratar con las entidades distritales, el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo.
6. Toda persona jurídica que preste sus servicios a las entidades distritales y que para el efecto, requiera vincular personal, deberá informar mensualmente a la entidad contratante, acerca del ingreso, retiro, pago oportuno de los factores salariales y prestacionales, y el cumplimiento de las obligaciones que ese vínculo genere.
7. Los oferentes de servicios de las entidades contratantes, recibirán puntaje adicional si demuestran que el personal con el cual van a prestar el servicio, está capacitado en la misión del contratante o si ofrece determinadas horas de capacitación en el objeto a cumplir.

13

8. Deberán preverse y aplicarse mecanismos sancionatorios para las empresas contratistas que incurran en prácticas indignas, discriminatorias y lesivas del régimen laboral vigente.
9. Las directrices antes señaladas, deberán incluirse en los pliegos de condiciones respectivos, como requisitos habilitantes, como aspecto generador de puntaje adicional y como causal de sanción o terminación unilateral.
10. El Departamento Administrativo del Servicio Civil, en ejercicio de su misión y en calidad de soporte técnico del sector, liderará la creación y construcción e implementación del Observatorio Distrital de Empleo como instrumento para coordinar un sistema de monitoreo de la situación laboral distrital que sirva como apoyo técnico en la evaluación y diseño de políticas de promoción de empleo digno, acceso a mejores oportunidades laborales y formas de contratación.

Adicionalmente se informa que el Presidente de la Republica reglamento Mediante el Decreto 734 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el propósito recoger, en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos.

En todo caso habrá de estarse a lo dispuesto en el mencionado decreto, en especial al régimen de transición del artículo 9.1, y la determinación de vigencias del Artículo 9.2 que refiere la derogatoria expresa de los Decretos 679 de 1994, 287 de 1996, 2170 de 2002, 1896 de 2004, 2166 de 2004, 066 de 2008, 1170 de 2008, 2474 de 2008, 3460 de 2008, 4828 de 2008, 4444 de 2008, 4533 de 2008, 127 de 2009, 490 de 2009, 931 de 2009, 2025 de 2009, 2493 de 2009, 3806 de 2009, 3576 de 2009, 1039 de 2010, 1430 de 2010, 1464 de 2010, 2473 de 2010, 3844 de 2010, 4266 de 2010, 2516 de 2011, 3485 de 2011, tácitamente derogó las demás normas que le sean contrarias, y subrogó aquellas disposiciones que fueron reproducidas expresamente en el decreto en cita.

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Directora legal Ambiental

Proyecto: Alicia Andrea Baquero Ortigón

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.